

Fw: RODOLFO

2019-067 - L

greis r
de 8/12/20

greis rodriguez rojas <greis-r@live.com>

Mié 1/07/2020 11:27 AM

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Tolima - Ibague <j02pqccmiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (16 KB)

RODOLFO 1.pdf; RODOLFO 2.pdf;

De: multicopias centro <multicopiascentro@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 1 de julio de 2020 11:22 a. m.

Para: greis-r@live.com <greis-r@live.com>

Asunto: RODOLFO

Ref. Ejecutivo de Aire Acondicionado Industrial de Colombia Vs Armando Pena Cirujano Plastic S.A.S Rad# 00067 / 2019

Rodolfo Castro Segura, mayor de edad, abogado en ejercicio, en mi calidad de apoderado judicial del accionado y en El termino legal correspondiente ante usted comedidamente comparezco a fin de presentar EXCEPCIONES DE MERITO contra la reforma

Dr la demanda impetrada por la parte actora, ejercicio que realizo en los siguientes terminos;

1) FALTA DE CAUSA PARA DEMANDAR

Manifiesta El accionante en El hecho #5 de la reforma de la demanda lo siguiente:

"QUINTO: El contrato celebrado de OBRA CIVIL EN SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO CONSULTORIO 711 CLINICA MEDICADIZ, entre El propietario del consultorio 711 y AAIC, fue de naturaleza verbal, lo que genero un aprobado via e-mail. Dicha negociacion de dio de la siguiente manera El dia 08 de Mayo de 2017, la gerente de Medicadiz LUZ STELLA PERILLA, nos hace un pedido telefonicamente, solicitando la cotizacion del sistema de Aire acondicionado para El consultorio 711; ese consultorio era de propiedad del Dr. RUBEN DARIO GOMEZ, quien a traves de la gerencia de medicadiz dio el visto bueno para proceder con la instalacion del equipo El dia 11 de mayo de 2017"

De la trascripcion del hecho anterior de decanta lo siguiente:

- 1) Que la negociacion entre la entidad hoy accionante y la gerente de Medicadiz Sra. LUZ STELLA PERILLA y que esta realiza realiza el pedido con la aprobacion del entonces propitario Dr. RUBEN DARIO GOMEZ;
- 2) Que para la epoca de la negociacion (08 de mayo de 2017) El derecho de dominio del consultorio 711 de la clinica Medicadiz estaba en cabeza del Dr. RUBEN DARIO GOMEZ;
- 3) Que fue la gerente de Medicadiz El dia 11 de mayo de 2017 quien dio el visto bueno para proceder con la instalacion en misma fecha,
- 4) Que jamas la entidad hoy accionada a traves de su gerente haya tenido participacion alguna en la negociacion, aprobacion y posterior instalacion de Aire acondicionado alguno.

Adicional a lo anterior la accionante acepta haber recibido el pago del 50 por ciento del valor total del servicio prestado y no precisamente de manos de mi cliente; y no puede ser de manos de mi cliente, en razon que El Sr. NESTOR ARMANDO PENA HERRERA no era El titular del derecho de dominio del consultorio 711 y jamas tuvo ingerencia y participacion alguna con la hoy accionante y por mas que la factura haya sido recibida por la secretaria del Sr. PENA HERRERA no midifica en modo alguno la Genesis del contrato celebrado entre medicaz, El Dr. RUBEN DARIO GOMEZ y la hoy accionante.

En consecuencia con Todo comedimiento solicito a su senoria despechar favorablemente la presente exception.

2) FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA.

Como Se ha recalcado anteriormente en la Genesis de la obligacion que hoy se pretende cobrar a la entidad que representa mi poderdante, jamas este tuvo participacion alguna que pudiera comprometer su responsabilidad civil, Maxime cuando esta demostrado quienes fueron los que acordaron la ptestacion del servicio de suministro y puesta a punto del Aire acondicionado del consultorio # 711 de Medicadiz.

Lo anterior lleva a concluir que El texto de la factura que se utiliza Como base del recaudo es inocua respecto de la entidad que representa mi poderdante, pues jamas nacio a la vida juridica en su contra, que permita indilgar incumplimiento alguno amo cliente.

Por lo que con Todo comedimiento solicito Al Sr. Juez fallar favorablemente la presente exception.

Señor Juez atentamente,

Rodolfo Castro Segura

C.C 14.270.373 de Armero Til

T.P # 86607 del C.S.J

**Ref. Ejecutivo de Aire Acondicionado Industrial de Colombia Vs Armando
Pena Cirujano Plastic S.A.S Rad# 00067 / 2019**

Rodolfo Castro Segura, en mi condicion de apoderado judicial de la parte accionada y como quiera que la actora Al reformar la demanda redujo en un 50 por ciento sus pretensiones, con todo comedimiento le solicito reducir en igual proporcion la medida cautelar decretada ordenando reintegrar la Suma correspondiente a mi poderdante.

Senor Juez atentamente,

Rodolfo Castro Segura

C.C # 14.270.374 de Armero

T.P # 86607 del C.S.J

Ref. Ejecutivo de: Aire Acondicionado de Colombia S.A.S. Vs. Armando Pena Curujano
Plastico S.A.S Rad 00067 / 2019

greis rodriguez rojas <greis-r@live.com>

Jue 23/07/2020 9:58 PM

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Tolima - Ibague <j02pqccmiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Rodolfo Castro Segura, en mi condicion de apoderado judicial de la parte actora, ante usted comedidamente comparezco a fin de solicitar se ordene la devolucion de los dineros excedentes luego de la reduccion de la medida de embargo decretada por auto fechado el 16 de Julio de la presente anualidad.

Senor Juez atentamente,

Rodolfo Castro Segura
C.C. 14.270.373 de Armero Tol
T.P. 86607 del C.S.J

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, 6 de agosto de 2020.

Rad. 2019-00067-00

En razón a la solicitud de reducción de embargos, impetrada por el demandado visible a folio 67 del C.1, en razón al artículo 600 del C.G del P, se le corre traslado a la parte ejecutante por el termino de 5 días, con el fin de que se manifieste sobre la misma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE IBAGUE
FIJACION POR ESTADO
Número 082 de hoy 10 de Agosto de 2020
Secretario _____


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
IBAGUE
EJECUTORIA
Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior
Secretario _____